



2 de septiembre de 2022

Expediente: 2022-00101
Pertenencia (Verbal)

Procede el despacho a pronunciarse sobre las fotos de las vallas aportadas, los linderos, la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras y control de legalidad

Se observa que se aportó el archivo PDF con la información de la valla, por lo que sería del caso hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, trámite que debe realizar la secretaria de este juzgado. Sin embargo, se observa que, no se ha dado cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de junio de 2022 *“Inscribir esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 172-9434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Oficiese en tal sentido”*.

Lo anterior, a pesar de que, este despacho remitió oficio No. 00772 de fecha 5 de julio de 2022 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y a la fecha no se ha recibido respuesta. En ese sentido, se procederá a requerir a dicha autoridad para que informe y de cumplimiento a lo ordenado, so pena de incurrirá en MULTA de 10 SMMLV, como lo establece el numeral 3) del artículo 44 del Código de General del Proceso

“(…) ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.

3) Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

En ese sentido, una vez se realice la inscripción de la demanda se procederá a incluir la información de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia.

Por otro lado, agréguese contestación de la ANT, dejándose a disposición de las partes para los fines pertinentes.

Con fundamento en los artículos 8, 43 y 44 del Código General del Proceso, y el artículo 6 acuerdo No.PSAA14-10118, se

Resuelve

1) Agregar al proceso las fotografías y el PDF de los linderos que anteceden allegados por la apoderada de la parte actora, mediante el cual informa sobre el emplazamiento surtido; asimismo, agréguese la respuesta dada por la

Agencia Nacional de Tierras, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.

2) Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté para que, en el término de 10 días, proceda a dar cumplimiento al oficio No. 00772 de fecha 5 de julio de 2022. Advirtiéndole que, su incumplimiento le acarrearán las sanciones de ley previstas. Oficiar, adjuntando copia del radicado con los soportes del caso .

3) Una vez allegada la respuesta de la ORIP por secretaría procédase a efectuar el registro en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5af4dcdee167adf3dd556b1d11b30b111f05afc8cdb40c4c88b4308ff29266c**

Documento generado en 02/09/2022 09:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>